

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2017.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -004 DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes y la Resolución 114 del 19 de abril de 2016 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que por su parte el Acuerdo 006 del 3 de abril de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, define entre otras como funciones de la Secretaria General las de: "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...)".

Que para el cumplimiento de los anteriores postulados la Secretaría General requiere contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en la Sede B y C del IDPAC, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los estudios previos.

Que lo anterior teniendo en cuenta que entre los inmuebles que se encuentran dispuestos para el funcionamiento de la entidad están ubicados en la Avenida Calle 22 No. 68C -51 y, la Sede C ubicada en la Carrera 19 A 63 C 40, bajo los cuales operan algunos de sus procesos misionales y administrativos.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2017.

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -004 DE 2017**

Que de acuerdo con el diagnóstico realizado a las Sedes en mención, los espacios destinados a la atención al ciudadano, y de gestión administrativa, no son adecuados para satisfacer las necesidades actuales y futuras de la entidad, en el sentido de garantizar el desarrollo óptimo de las acciones que allí se adelantan.

Que es preciso advertir que mediante el contrato No. 723 de 2016 la entidad contrato una primera fase de intervención para el “mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en la Sede B del IDPAC”, la cual contempló mejoras de infraestructura y adquisición de mobiliario, interviniendo entre otros la Subdirección de Asuntos Comunales y su oficina de correspondencia, la oficina de asuntos disciplinarios, el auditorio y salas de capacitación. Así mismo se adecuaron comedores para los funcionarios, servicios sanitarios y cubierta, estructura y fachada del edificio C.

Que en este sentido y considerando que aún no se cuenta con las condiciones físicas apropiadas en relación a espacios, mobiliario, equipamiento, infraestructura de redes para voz y datos y corriente normal y regulada, acorde con los estándares establecidos en materia de salud y seguridad en el trabajo, se ha dispuesto que para el fortalecimiento de la atención a la ciudadanía, la conservación y mejoramiento de la imagen institucional, la funcionalidad, confort, seguridad de los espacios y el mejoramiento en las condiciones para óptimo desempeño laboral de los servidores públicos, debe proyectarse una segunda fase de intervención para la adecuación de la infraestructura física de las Sedes B y C, la cual incluye actividades con componente de obra civil, eléctrica, acabados y adquisición e instalación de mobiliario.

Que durante el término establecido en el Cronograma del proceso, no se presentaron a través de la plataforma de SECOP II solicitudes de manifestación de interés de liminar a Mipymes. Así las cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, para limitar el proceso a Mipymes es necesario la presentación de mínimo tres (3) manifestaciones, por tanto el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**.

Que de acuerdo con lo enunciado, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC No. 004 de 2017, cuyo objeto es: “Contratar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física en las Sedes B y C del IDPAC”. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2017.

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -004 DE 2017**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones y la presente Resolución en la plataforma del SECOP II, referencia SAMC-004-2017-IDPAC, la cual registrará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Se dispone de un presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$139.015.105)** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 797 del 21 de septiembre de 2017.

El presupuesto oficial total se discrimina así:

- El valor básico de presupuesto oficial para las obras civiles con componente eléctrico es la suma **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$103.146.339)**.
- El valor del A.I.U. del presupuesto: Es la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 23.672.085)**.
- El valor total del presupuesto oficial para el mobiliario es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MCTE (\$12.196.682)** incluidos impuestos tasas y contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	3 de octubre de 2017	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	03 de octubre de 2017	09 de octubre de 2017 A través de la plataforma de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2017.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -004 DE 2017

		SECOP II Hasta las 5:00 pm
Plazo para presentar solicitud limitación MIPYMES	03 de octubre de 2017 A través de la plataforma de SECOP II	10 de octubre de 2017 Hasta las 5:00 pm A través de la plataforma de SECOP II
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 11 de octubre de 2017	
Acto administrativo de apertura del proceso	11 de octubre de 2017	
Publicación pliego de condiciones definitivo	11 de octubre de 2017	
Plazo para presentar manifestación de interés en participar.	11 de octubre de 2017 A través de la plataforma de SECOP II	17 de octubre de 2017 A través de la plataforma de SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	11 de octubre de 2017 A través de la plataforma de SECOP II	13 de octubre de 2017 Hasta las 5:00 pm A través de la plataforma de SECOP II
Publicación acta de recibo de manifestación de interés de participar en el proceso	17 de octubre de 2017	
Respuesta observaciones al de pliego de condiciones definitivo	18 de octubre de 2017	
Fecha límite para expedir adendas	19 de octubre de 2017 hasta las 11:00 am	
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	20 de octubre de 2017 a las 11:00 a.m. A través de SECOP II	
Evaluación de las Propuestas	20 al 24 de octubre 2017	
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas para subsanación y observaciones	24 de octubre de 2017 A través de la plataforma de SECOP II	27 de octubre de 2017 Hasta las 12:00 m A través de la plataforma de SECOP II
Publicación acto resolución de adjudicación	30 de octubre de 2017	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto Distrital de la Participación
y Acción Comunal - IDPAC

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2017.

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -004 DE 2017**

Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION
---	--

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado
HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Catalina Jiménez Sotomonte – Contratista Área de Contratos
Revisó: Martín Esteban Giraldo Franco – Contratista Área de Contratos